

1125

ORD. : N° 2373-3 /

ANT. : Ord. N° 51050 de fecha 30 de
de Octubre de 2008 de la
de la Contraloría General de la
República. DAA N° 1059/08

MAT. : Responde Observaciones

SANTIAGO, 10 DIC 2008

DE : MAURICIO JELVEZ MATURANA
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

A : SEÑOR RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

De mi consideración:

Conforme a Ord. de Ant. vengo en dar respuesta a las observaciones formuladas como sigue:

Del examen realizado por la Contraloría General de la República a la administración del Programa Inversión en la Comunidad en las regiones citadas en dicho informe, se puede concluir que los hallazgos encontrados corresponden a dos áreas:

1. Hallazgos de tipo administrativos, cuya responsabilidad recae en las Intendencias Regionales y ejecutores del Programa.
2. Hallazgos de tipo financiero, cuya responsabilidad recae en el Programa Pro Empleo.

Es menester aclarar que dos de las regiones aquí mencionadas, específicamente la Región de Coquimbo y del Maule, no cuentan con cobertura para el Programa de Inversión en la Comunidad, Línea Intendencia para el presente año. Sin perjuicio de ello, en el presente documento se señalan los mecanismos elaborados por la Unidad de Empleo para lidiar con las situaciones identificadas en el Preinforme de la Contraloría General de la República y que han sido materia de hallazgo de las fiscalizaciones llevadas a cabo el año 2008 en otras regiones.

A seguir se señalan las respuestas pertinentes para cada hallazgo por región.

INTENDENCIA DE COQUIMBO

1.- La Contraloría General de la República constató la ausencia en las dependencias del gobierno regional de un sistema computacional que permitiera el registro de la información correspondiente a la ejecución 2007 del programa.

Sobre el particular se puede señalar que la Subsecretaría del Trabajo a través de la unidad de Empleo en conjunto con la Unidad de Informática de este servicio se encuentran en proceso de desarrollo de una plataforma informática que sirva de herramienta para la mejor administración de los programas de empleo, tanto a nivel local como central. Ver documento anexo "Control de Transferencias, Alcances del Proyecto".

2.-Se señala que la Intendencia no ejerce un control contable sobre los ingresos y egresos correspondientes al Programa. Ello se ve reflejado en la ausencia de documentos contables que den cuenta de los saldos que tiene este organismo.

Al respecto a este hallazgo, se puede informar que según consta en Decreto N° 23 de 29 de enero de 2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, donde se asigna recursos para el Programa Inversión en la Comunidad en la Región de Coquimbo, en sus puntos 5° y 7° establece claramente la forma en que debe esta institución dar cuenta de los ingresos recibidos y los saldos pendientes. De acuerdo con lo anterior, la ausencia de documentación contable o copia de éstos en dependencias de la Intendencia de dicha región es de exclusiva responsabilidad de la misma, toda vez que en dependencias de la Unidad de Empleo de esta Subsecretaría se cuenta con los comprobantes de ingresos, rendiciones y comprobantes de reintegro de fondos de todos los proyectos ejecutados por la región de Coquimbo en año 2007. Ver documento anexo "Decreto N° 23 de 29 de enero de 2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social".

3.- Los contratos de trabajo no detallan de forma precisa las labores a realizar por las personas contratadas. Ello hace difícil la identificación de los materiales que son requeridos por los trabajadores para ejecutar los proyectos.

La actividad de fiscalización, al contar con una instancia de supervisión en oficina y en terreno, permite realizar la constatación de la presencia de los materiales necesarios e implementos de seguridad idóneos de forma independiente a la descripción de las labores explicitadas en el contrato de trabajo.

4.-Se constató que de las 15 personas que desarrollaban labores en la comuna de Andacollo, 11 no eran jefes de hogar, quienes representan el 73% de la muestra.

En carta remitida con fecha 3 de octubre de 2008 por el director del programa Proempleo a las intendencias regionales en las cuales se ejecuta el Programa Inversión en la Comunidad se reitera hacer cumplir los requisitos de ingreso del programa, entre los cuales se encuentra el hecho de que los usuarios deben ser jefes de hogar para formar parte del programa. Ver documento anexo "Carta N° 214 del 3 de octubre de 2008 dirigida al Sr. Intendente de la Región de los Lagos".

6.-Se detectó un saldo de M\$ 187 que no se reintegró a la Subsecretaría del Trabajo correspondiente al proyecto "Cuadrilla de Trabajo de reparación, pintura y ornamentación de áreas verdes de la Población Recsa y Personal de apoyo a Servicios Públicos" folio 7893 año 2006, Intendencia de la Región de Coquimbo ha informado que los antecedentes de este tema se encuentran en Poder de la Contraloría Regional de Coquimbo la que los requirió en Oficio A.I. N° 1 de 19 de Febrero de 2008 (adjunto), de la Sra. Fiscalizadora doña MARIA JESÚS SANDOVAL VALENZUELA, y hasta la fecha del informe no se ha devuelto para proceder a resolver administrativamente los problemas pendientes.

INTENDENCIA DE VALPARAÍSO

Se ha recepcionado Ord. N° 1201 de 4 de Diciembre de 2008, del Sr. Intendente de la Región de Valparaíso, en el cual se detalla su respuesta a las observaciones de esta Subsecretaría siendo de gran importancia destacar algunos de sus párrafos:

1. Actuación en terreno de los funcionarios designados por la Intendencia:
Se señala que si bien estos actuaron fiscalizando en terreno luego se abocaron a las auditorías de las rendiciones de los ejecutores.
2. Traspaso de fondos a ejecutores con rendiciones pendientes:
Sobre el particular el señor Intendente señala haber instruido la remisión de los antecedentes al Ministerio Público para la Investigación de eventuales delitos.
3. Materiales de trabajo:
Respecto de este ítem, se aclara que existe el concepto materiales en los proyectos este es muy bajo por lo que se reduce a implementos básicos de protección, señala además que se han rendido y entregado oportunamente.

Sobre las demás observaciones puedo agregar lo siguiente:

1. Se constató la incorporación al programa de dos personas que recibían pensiones asistenciales;

Con respecto a la observación realizada en el Preinforme de Contraloría que menciona la presencia de trabajadores que reciben pensiones asistenciales, se puede señalar que el Programa Inversión en la Comunidad, en su línea Intendencia, desde un punto de vista normativo (convenios, reglamentos, decretos), no establece la incompatibilidad entre ser usuario del Programa y perceptor de pensiones asistenciales. Esta situación difiere para el caso de la Línea SENCE, en la que, a partir del año 2008, se establece esta prohibición en el convenio que norma la ejecución del programa, específicamente en Artículo Tercero, primer párrafo. Ver documento anexo "Decreto N° 23 del 14 de Febrero de 2008 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece convenio entre la Subsecretaría del Trabajo y SENCE para el Programa Inversión en la Comunidad"

2. El anexo N° 2 del documento entregado por la Contraloría se identifican a 170 trabajadores que no estaban registrados en sus respectivas OMIL:

Parte de la supervisión en oficina del Programa Inversión en Comunidad, Línea Intendencia, realizada por los profesionales del área de fiscalización de la Unidad de Empleo busca constatar el cumplimiento de este requisito. Para ello, se le exige a la entidad ejecutora que cuente con un certificado emitido por la OMIL, u organismo equivalente, donde acredite su inscripción como cesante en él. Como evidencia de dicho proceso se hace referencia a los hallazgos constatados en el Informe de Fiscalización N° 7 del Programa Inversión en la Comunidad, Línea Intendencia efectuado en la comuna de Ancud, Región de los Lagos efectuado en agosto de 2008, presente en la segunda página, tercer punto. Ver anexo "Informe de Supervisión N° 07 del Programa Inversión en la Comunidad Línea Intendencia, X Región de los Lagos, Comuna de Ancud".

Por otra parte, a modo de información, de los 170 trabajadores pertenecientes a proyectos realizados a través de la Intendencia de la Región de Valparaíso, se ha constatado que en la actualidad, 33 de ellos ya no participan en el programa Inversión en la Comunidad, quedando en situación de no registro ante la OMIL 137 trabajadores. Esta información será enviada a la Intendencia respectiva para la correspondiente regularización de la situación mencionada.

3. El anexo N° 3 del preinforme evacuado por la contraloría señala a 10 usuarios que percibían ingresos a través de su jubilación.

Con respecto a la observación realizada en el Preinforme de Contraloría que menciona la presencia de trabajadores que reciben ingresos por jubilación, se puede señalar que el Programa Inversión en la Comunidad, en su línea Intendencia, desde un punto de vista normativo (convenios, reglamentos, decretos), no establece la incompatibilidad entre ser usuario del Programa y perceptor de jubilación. Esta situación difiere para el caso de la Línea SENCE, en la que, a partir del año 2008, establece esta prohibición en los convenios que determinan su ejecución. Ver documento anexo "Decreto N° 23 del 14 de febrero de 2008 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece convenio entre la Subsecretaría del Trabajo y SENCE para el Programa Inversión en la Comunidad"

Sin embargo, la actividad de fiscalización, tanto en su revisión en oficina como en terreno, busca constatar las edades de los trabajadores asociados al Programa. Ello, para corroborar que todos los partícipes se encuentren dentro del rango de edad establecido en el decreto que establece el marco normativo del mismo. En el Informe de Fiscalización N° 7 del Programa Inversión en la Comunidad, Línea Intendencia efectuado en la comuna de Ancud, Región de los Lagos efectuado en agosto de 2008, se identifica dicha situación en la página dos, punto cuatro, y se realiza una sugerencia correspondiente ubicada en la página 11, punto cuatro. Ver anexo "Informe de Supervisión N° 07 del Programa Inversión en la Comunidad Línea Intendencia, X Región de los Lagos, Comuna de Ancud"

No obstante lo anterior, se puede mencionar que en la actualidad, 5 de ellos ya no participan en el programa Inversión en la Comunidad, quedando en situación de no registro ante la OMIL 5 trabajadores.

INTENDENCIAS DEL MAULE Y TARAPACÁ

Respecto de lo señalado en la letra a) del punto 2.5 y en el punto 2.2 informo a Usted que las Intendencias y municipalidades señaladas no mantienen rendiciones pendientes con esta Subsecretaría.

INTENDENCIA REGIONAL DEL BIO BÍO

Consultada la Intendencia Regional del Bío Bío, ésta ha evacuado informe contenido en Ord. 2036 de 5 de diciembre de 2008, el cual toca algunos puntos los que, sin perjuicio de adjuntar dicho oficio, merecen comentarios de nuestra parte.

1. En cuanto al atraso en la entrega de documentos por parte de la Subsecretaría puedo señalar a manera ejemplar que el Decreto 181/2007 fue tomado razón el 7 de noviembre de 2007 y consta en nuestra oficina de partes su envío a la Intendencia respectiva el día 8 de noviembre del mismo año.
2. En cuanto a las observaciones acerca de la falta de desglose de materiales e insumos la Intendencia referida ha tomado nota y mejorará en este punto su documentación, no sin antes señalar que en los convenios y proyectos si se encontraba desglosado.
3. Esta Subsecretaría no comparte criterios de flexibilización en términos de garantías de ejecutores por lo que cualquier instrucción o medida en contrario debe ser dejada sin efecto, este Subsecretario instruirá al programa Pro Empleo a tener especial consideración en este aspecto al momento de efectuar fiscalizaciones.

4. En cuanto a las observaciones formuladas sobre Beneficiarios que además son representantes legales de las instituciones Ejecutoras y sobre la acreditación de ser jefes de Hogar de los beneficiarios entendemos que la Intendencia del Bío Bío ha tomado las medidas tendientes a corregir estas observaciones.
5. Finalmente acerca de la obligatoriedad de la inscripción de los ejecutores en los registros de la ley 19.862, esta Subsecretaría no comparte la afirmación de que los ejecutores no están afectos y cree que se encuentran en todo caso dentro de las hipótesis de esta ley.

INTENDENCIA REGION DE AYSÉN

En relación a fondos que se mantienen en la cuenta corriente N° 84309053906 "Administración de Fondos" de la Intendencia de Aysen, la región esta realizando los análisis correspondientes para verificar que el monto de \$ 299.000 correspondan efectivamente a recursos de programas de empleo. De ser efectiva, se solicitará su inmediato reintegro.

HALLAZGOS DE TIPO FINANCIERO

De acuerdo a los hallazgos que guardan relación con la administración financiera del Programa, se puede observar como el más relevante y cuya responsabilidad le compete a la Unidad de Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo, al expuesto en el punto 2.4, párrafo octavo, del Preinforme de Observaciones de la Contraloría General de la República, que señala que esta Subsecretaría habría transferido recursos a la Región de Valparaíso el año 2007 existiendo saldos sin rendir por parte de esta región a la fecha de la transferencia.

En relación a lo anteriormente expuesto resulta pertinente realizar la siguiente aclaración:

El proceso de transferencias de fondos efectuado por la Subsecretaría del Trabajo a los ejecutores de los programas se efectúa de forma directa a las diversas intendencias regionales, las cuales quedan de manifiesto en el Informe Mensual de Transferencias (Resolución 759 de la Contraloría General de la República). En relación a éstos, podemos informar que dicha documentación siempre se ha mantenido al día al momento de los nuevos traspasos de recursos.

Con respecto al proceso de rendiciones de cuenta, según se establece en los decretos celebrados entre la Subsecretaría del Trabajo y las intendencias regionales, ésta deberá realizarse en un período de 30 días posterior al término de la ejecución del proyecto financiado. En este caso la intendencia regional deberá informar a esta Subsecretaría del cierre contable mediante formulario de rendición de gastos, haciendo reintegro de los saldos no utilizados a esta Subsecretaría.

Debido a ello, las transferencias desde la Subsecretaría hacia los ejecutores se realiza en el mismo período con el que ellos cuentan para llevar a cabo sus rendiciones de gastos. Es así como se considera la posibilidad de que se realicen las transferencias pertinentes sin antes haber recibido los documentos anteriormente mencionados por parte de los ejecutores, sin que por ello se esté incurriendo en una falta administrativa.

En relación a la realización efectiva de las transferencias efectuadas desde la Subsecretaría del Trabajo a los ejecutores, se informa que la documentación contable (Resolución N° 759, Comprobantes de Ingresos) siempre ha estado al día al momento del traspaso de los recursos financieros. Punto aparte es lo relacionado con la rendición de gastos. En los decretos que celebra la Subsecretaría del Trabajo con las Intendencias, se estipula en uno de sus puntos que al término de la ejecución del proyecto y en un plazo que no exceda de 30 días, la Intendencia Regional informará del cierre de éstos mediante Formulario de rendición de gastos. En el caso que al término de la ejecución de los proyectos hubiera saldos no utilizados, la Intendencia respectiva los pondrá a disposición de la Subsecretaría del Trabajo.

Este punto se traduce en la práctica que al momento de realizar la transferencia del siguiente periodo, ésta se realiza en el mismo plazo que los ejecutores tienen para informar su rendición de gastos. Por lo mismo es frecuente que este tipo de documentación aun no sea recepcionada por parte de la Unidad Pro Empleo al momento de realizar las transferencias enmarcadas en los nuevos decretos y teniendo en consideración que este movimiento no puede entorpecer el funcionamiento continuo del programa en regiones.

Hago presente que en el proceso de formulación de los programas para el año 2009 se han introducido substanciales mejoras en orden a potenciar la labor de supervigilancia sobre los ejecutores y mejorar la caracterización de los beneficiarios, mejorar las condiciones de trabajo y la descripción de las labores encomendadas, novedades que serán notorias al momento de iniciar el proceso de toma de razón de los respectivos decretos y convenios

Por lo expuesto solicito a Ud. tenga a bien conceder a esta Subsecretaría una extensión de plazo de 30 días o la que Ud. se sirva disponer, a fin de dar respuesta a las observaciones contenidas en el Ord. N° 51.050 de fecha 30 de Octubre de 2008.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



MAURICIO JELVEZ MATURANA
Subsecretario del Trabajo

Distribución:
División Administración y Finanzas
Auditoría Interna
Asesoría Jurídica
Programa Pro Empleo



A small handwritten mark, possibly initials, located to the left of the stamp.